



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00576 00**

Encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada allegue los siguientes requisitos:

PRIMERO. - Allegara de manera legible la totalidad de documentos enlistados en las pruebas documentales, toda vez que los archivos adjuntos no permiten una perfecta visualización en tanto se encuentran borrosos

SEGUNDO. - Igualmente allegara de manera legible el memorial contentivo del poder y la tarjeta profesional del abogado, en tanto estos tampoco permiten su visualización.

Se recuerda al abogado que deberá allegar el poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende de conformidad a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso con su respectiva presentación personal ante notario, o en caso que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por

parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la contestación para notificaciones del ejecutado, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Artículos 2, 3 y 5 del decreto 2213 de 2022). **Se advierte que el poder deberá contener el correo electrónico que el apoderado judicial tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados.**

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2cf36fa45447e296afa6a1d7d6b92454b9225ee849518d9081680f514f325f**

Documento generado en 23/06/2023 02:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>